



## Reflexiones en torno a la traducción en un contexto interétnico<sup>1</sup>

*Carmen Gloria Garbarini*

*Universidad de Temuco, Chile*

[camarsol@gmail.com](mailto:camarsol@gmail.com)

“Translation does not happen in a vacuum, but in a continuum; it is not an isolated act, but it is part of an ongoing process of intercultural transfer.”  
S. Bassnett

### **Resumen:**

Las reflexiones de los traductólogos, enriquecidas con la voz de disciplinas como la antropología y la filosofía, han vuelto a plantear la traducción como resultado de una práctica transcultural. En este artículo, se habla de la naturaleza de la traducción y del papel que desempeña el traductor en contextos interétnicos, pluriculturales y plurilingüísticos. Se plantea una posible participación académica, política y social de la traducción para vehicular relaciones interculturales menos problemáticas y friccionadas que las que actualmente se vivencian, especialmente en la región de la Araucanía, donde conviven el *mapudungun* y el castellano. Mediante el planteamiento de un caso, se muestra una serie de inconvenientes, problemas y cuestionamientos que surgen al intentar llevar un mundo a otro. Se concluye con algunas reflexiones acerca de las implicaciones de la traducción en las relaciones interculturales en la región.

**Palabras clave:** traducción, *mapudungun*, relaciones interétnicas, relaciones interculturales.

### **Abstract:**

Translation studies scholars have enriched the discipline with voices coming from anthropology and philosophy that have revisited the issue of translation as a transcultural practice. This article deals with the nature of translation and the role played by the translator in interethnic, pluricultural and plurilinguistic environments. It is stated that a possible academic, political and social participation of translation serves as a bridge for the improvement of intercultural relations, less problematic than those experimented today, especially in the Araucanía region, where *Mapudungun* and Spanish coexist. By a case study, we are showing the series of problems, objections and questions that arise when trying to transfer contents from one world to another. Finally, some reflections are presented about translation implications in the intercultural relations within the region.

**Keywords:** translation, *Mapudungun*, interethnic relations, intercultural relations.

---

<sup>1</sup> Especiales agradecimientos a don Manuel Manquepi Cayul, heredero de la responsabilidad de transmitir a las nuevas generaciones y a otras culturas la riqueza del conocimiento mapuche.

## 1. A modo de introducción

Parte importante de la población concibe la traducción desde una perspectiva meramente lingüística como un ejercicio técnico, casi mecánico y automático; para muchos especialistas de las lenguas incluso, se trata de una pariente pobre de la lingüística aplicada que se ha nutrido del metalenguaje lingüístico tradicional para explicitar su quehacer. En los últimos quince años, sin embargo, se ha fortalecido la idea de que la supuesta tecnicidad de la traducción como ejercicio es una falacia. Hoy, en algunos círculos se plantea la traducción como un objeto cultural y político y, por ende, falto de neutralidad, que supera con creces el mero traslado y la búsqueda de etiquetas equivalentes en dos códigos lingüísticos distintos; se la concibe por lo tanto, como una práctica transcultural. Esta nueva perspectiva, que ha surgido gracias al aporte de otras disciplinas (filosofía, antropología), a la reflexión de los propios traductores, y a la generación de nuevas miradas, teorías y desarrollos metodológicos de la traducción, supone cambios radicales en la concepción que en general tenemos de los códigos lingüísticos y en la aproximación del traductor hacia su objeto de estudio. Como señala Robinson (1997:224), “*several groups of scholars in the Benelux countries and Israel began to explore the impact of cultural systems on translation – notably the impact of the target-culture system on what gets translated, and why, and how the translation is used*”<sup>2</sup>.

A nivel de códigos lingüísticos, se visualizan dos grandes giros: en primer lugar y en el orden semiótico, dejan de ser concebidos fundamentalmente como sistemas gramaticales formales donde lo que prima es el nivel morfosintáctico y semántico, para constituirse en sistemas pragmáticos; esto es, en lo que lo decisivo no es la relación formal entre signos ni la relación unívoca entre signos y realidad significada. Sin desconocer que estos niveles son vitales para el ejercicio de la traducción, la pragmática - como uso social que los hablantes hacen de los signos- ha empezado a cobrar su dimensión real en el ejercicio de la traducción. En segundo lugar, el lenguaje adquiere carácter ontológico, superándose de este modo la concepción restringida que lo ha limitado a un conjunto de signos para comunicar el pensamiento. El proceso de ontologización del lenguaje implica que éste sitúa al sujeto en una particular totalidad; es decir, el sujeto está atrapado en las estructuras del lenguaje y, por lo tanto, es éste el que propicia que aquél tenga un mundo, que no debe considerarse de manera determinista solamente; antes bien, propicia un mundo continuamente abierto a nuevas posibilidades de mundo a partir de la interacción entre códigos lingüísticos. Es el lenguaje el que nos acerca al mundo del hombre, es el lenguaje el que hace que el hombre esté situado de determinada manera en el mundo. Esta idea invalida una concepción tecnicista de la traducción, ya que el traslado de códigos lingüísticos implica el traslado de mundos, lo que impide la posibilidad de que sólo mediante una serie de técnicas objetivas se pueda dar cuenta de la complejidad social y cultural de los

<sup>2</sup> ... varios grupos de estudiosos -tanto en los Países Bajos como en Luxemburgo e Israel- comienzan a explorar el efecto de los sistemas culturales en la traducción, especialmente el efecto que tiene el sistema cultural de llegada en lo que se traduce y en el uso que se hace de la traducción (traducción para este texto).

mundos trasladados. “*Translation does not happen in a vacuum, but in a continuum; it is not an isolated act, but it is part of an ongoing process of intercultural transfer*” Bassnett (1992:2)<sup>3</sup>.

La idea de trasladar códigos sufre igualmente cambios significativos. Para ilustrar lo anterior resulta útil la diferencia entre lo que supone el traslado y el viaje. Se considera que el concepto de traslado tiene un carácter eminentemente ingenieril. Trasladar supone transferir un objeto de un punto A a un punto B, sin que éste sufra modificación. La situación del viaje es distinta. Si bien se puede tener claridad respecto de dónde se quiere ir, el viaje siempre está, al menos hipotéticamente, transido de variables no previsibles que pueden producir modificaciones. Aun más, hay viajes que se van planificando a medida que se realizan, e incluso hay viajes en los que el viajero se extravía.

Consideramos que la complejidad del ejercicio de la traducción puede ser comprendida de mejor manera asociándola con el concepto de viaje más que con el de traslado.

Es más, nos podemos plantear que cuando nos proponemos transferir la racionalidad presente en un determinado código lingüístico, entendido ya como código ontológico, a otro código, este ejercicio es traslado-viaje o es diálogo; es decir ¿es posible sustraer el sentido de un mundo e incorporarlo en otro o, por el contrario, este objetivo se materializa sociohistóricamente en un diálogo entre mundos en el que el traductor va a desempeñar un papel fundamental? Hoy sabemos que la conciencia es polifónica, que la subjetividad se conforma en la intersubjetividad, que nuestro relato es producto de muchos relatos, que siempre somos superposición entre distintas intensidades que nos recorren. En este sentido, el producto de la traducción puede ser concebido como la resultante del diálogo entre mundos mediado por el traductor. La dialogía se constituye en dimensión ontológica. Así, la traducción podría entenderse como un encuentro entre identidades y valores diversos, como trama para la constitución de la realidad, como sistema donde se da lo que pasa, donde nos entendemos a partir de los impactos entre identidades, donde los sentidos se configuran como espacios conversacionales. De este modo, el diálogo se presentará como fusión de horizontes, como encuentro entre *ethos* diferentes posibilitando la recreación de horizontes de comprensión y la transformación de las identidades. De este modo, la verdad no se relaciona tanto con representaciones, por el contrario, se entenderá antes que nada como producción entre subjetividades. La verdad no es fundamentalmente decir qué es y qué pasa en el mundo, sino que es posibilidad de construcción de identidades en el encuentro dialógico con el otro.

Con las ideas esbozadas, parece pertinente y quizá impostergable interpelarse acerca de la naturaleza de la traducción y del papel que desempeña el traductor especialmente en contextos interétnicos, pluriculturales y plurilingüísticos. En particular, interesa reflexionar sobre el papel que ejerce el traductor en los procesos interculturales o

---

<sup>3</sup> La traducción no ocurre en un vacío, sino en un *continuum*; no es un acto aislado, sino parte de un proceso permanente de transferencia intercultural (traducción para este texto).

interétnicos, ya que con razón se puede afirmar que traducir implica una práctica cultural. Interesa entonces reflexionar sobre las posibilidades de que la traducción participe académica, profesional y socialmente para vehicular relaciones interculturales menos problemáticas y friccionadas que las que actualmente se vivencian.

## 2. Presentación de un caso

En la IX región de la Araucanía conviven dos culturas con dos lenguas totalmente diferenciadas: el *mapudungun* y el castellano. En los últimos años, ha habido un incremento de la necesidad de realizar traducciones desde el mapudungun hacia el castellano producto del mayor relevamiento cultural mapuche, como también por la creciente inserción de aspectos de esta cultura en los planes y programas del Ministerio de Educación en sectores que presentan un alto porcentaje de población indígena. Además, recientemente se ha instalado en el país una reforma procesal penal que ha querido considerar la presencia real de la población mapuche en la región y que intentó dar a conocer parte de la información más importante en estas dos lenguas. Esta decisión está en plena consonancia con el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos, que señala que “Toda comunidad lingüística tiene derecho a que las leyes y otras disposiciones jurídicas que le conciernan se publiquen en la lengua propia del territorio”; y que “Los poderes públicos que tienen en sus ámbitos de actuación más de una lengua territorialmente histórica deben publicar todas las leyes y otras disposiciones de carácter general en estas lenguas, con independencia que sus hablantes entiendan otras lenguas”.

En lo que sigue, presentaremos un caso que da cuenta de un requerimiento en tal sentido a profesionales de la universidad y que nos permite ilustrar la serie de inconvenientes, problemas, cuestionamientos, dificultades que aparecen al tratar de vehicular un mundo a otro para terminar con algunas reflexiones acerca de las implicancias que la traducción tiene para las relaciones interculturales en la IX región.

Como se señaló, a fines de los años noventa, Chile inicia un proceso de modificación radical de su sistema procesal penal cuyo cambio más evidente es el del traspaso de una práctica basada fundamentalmente en el texto escrito a una práctica oral y que se implementaría por etapas a lo largo del país. Considerando que en la Novena Región hay una alta proporción de habitantes indígenas, el Ministerio de Justicia solicita a la Universidad Católica de Temuco la traducción del castellano al *mapudungun* de dos cartillas en que se consignan los derechos y deberes del imputado y de la víctima.

A pesar de albergar ciertas reservas al respecto, los profesionales involucrados consideraron que éste era un esfuerzo más que se sumaba a otros que tomaban cuerpo en la región, como la señalética bilingüe (castellano-*mapudungun*) en hospitales y oficinas del Servicio de Registro Civil y la formación de facilitadores interculturales. El 17 de abril de 2002, en Temuco, se realizó el primer juicio oral en el que

intervinieron traductores o “facilitadores” de la lengua y cultura mapuche. Lo anterior, en consonancia con el artículo 20 de la Declaración de los Derechos Lingüísticos, que señala: “Todo el mundo tiene derecho a usar de palabra y por escrito, en los Tribunales de Justicia, la lengua históricamente hablada en el territorio donde están ubicados. Los Tribunales deben utilizar la lengua propia del territorio en sus actuaciones internas y, si por razón de la organización judicial del Estado, el procedimiento se sigue fuera del lugar de origen, hay que mantener la lengua de origen”; y “con todo, todo el mundo tiene derecho a ser juzgado en una lengua que le sea comprensible y pueda hablar, o a obtener gratuitamente un intérprete”.

Un encargo de traducción de esta índole requirió analizar diversas cuestiones previas, pues distaba bastante de las tareas habituales y de la preocupación y líneas de trabajo de quienes intervendrían en el proceso. En primer lugar, había que aclarar, comprender y explicar al mandante de la traducción –es decir, al propio Ministerio- la complejidad de la tarea. Se estimó realizar una aproximación semántica y confirmar la funcionalidad de los términos en un trabajo de campo con personas bilingües de comunidades mapuches quienes serían, en definitiva, los usuarios del sistema y a quienes estaría dirigida la versión de los textos en *mapudungun*. En la estructuración del plan de trabajo, se consideraron diversos aspectos como el tiempo que se emplearía en las diversas etapas del proceso, el alfabeto que se utilizaría, las personas poseedoras del conocimiento experto (lingüístico, disciplinario) y del conocimiento de las claves culturales para realizar el proceso, y otros aspectos más complejos como aquellos sociopolíticos y culturales más amplios involucrados en un trabajo como éste que se fueron develando y tomando más fuerza durante el proceso.

Algunos de estos aspectos más amplios se refieren a la complejidad y casi imposibilidad que puede alcanzar el querer traducir desde un derecho positivo hacia un derecho consuetudinario. Quedó en evidencia así que la traducción no puede llevarse a cabo sin previamente resolver problemáticas socioculturales en lo que respecta a sistemas, en este caso jurídicos, pertenecientes a sociedades diversas. Emerge también muy pronto la visión de algunos miembros de la sociedad mapuche que sienten que usar el *mapudungun* para señalar normativas *wingkas* puede ser una nueva estrategia de recolonización. Se cuestiona además la necesidad de escribir en *mapudungun*, y más aun, el sentido y la finalidad de escribir o traducir textos tan complejos y técnicos como un código penal a una lengua vernácula, sobre todo considerando que un gran porcentaje de la población mapuche está alfabetizada sólo en castellano y a la que, en general, va a ser más fácil leer y comprender en castellano que malgastar energías tratando de decodificar una versión forzada en *mapudungun*.

Bien sabemos que no es tarea fácil traducir un texto jurídico, incluso entre lenguas de un mismo tronco lingüístico o entre códigos basados en una similar concepción jurídica; menos aún, hacerlo entre culturas cuya concepción y configuración del sistema jurídico son muy diferentes. Este encargo aparentemente sencillo, que respondía a lo señalado en el Artículo 137, párrafo 3, título V del Código Procesal Penal: “En todo recinto de detención policial y casa de detención deberá existir, en

lugar destacado y claramente visible al público, un cartel en el cual se consignen los derechos de los detenidos y otro que describa los derechos de las víctimas de un delito. El texto y formato de estos carteles serán determinados por el ministerio público”, terminaría siendo una tarea muy compleja e incluso conflictiva.

La conformación del equipo no resultó fácil. El impacto social y cultural que esta tarea específica significaba para algunas personas fue enorme. Hubo reacciones diversas, incluso enfrentadas. Se esgrimieron, por parte de algunos mapuches, razones de orden político-ideológico relacionadas con las fuentes del derecho chileno, con la diferencia de muchas de sus normas respecto de las normas mapuches, con la implantación de un sistema que no considera la opinión de los mapuches; por otro lado, se señaló que hacer la traducción sería reabrir una puerta al colonialismo, a la dominación; que sería un ejercicio falso de interculturalidad pues igualmente estaría dirigido por la sociedad dominante.

Algunas personas mapuches, sin embargo, estuvieron dispuestas a acometer la tarea pues les pareció un desafío interesante desde la perspectiva lingüística ya que se verían en la necesidad de “buscar” o “recuperar” palabras que han quedado en el olvido y que sólo utilizan personas mayores con una adecuada competencia en *mapudungun*. Además, el texto les interpelaba pues hacía referencia a los derechos – “derecho a ser respetado como ser humano”, “derecho a no ser maltratado”.

Durante el proceso de la traducción se vivieron reacciones diversas. Algunos participantes mapuches se sintieron validados al descubrir que se estaba dando un gran paso para “entender” y “decir” con sus propios recursos lingüísticos lo que se decía en otra lengua; también reconocieron la riqueza y hermosura de su lengua así como la capacidad de ésta para describir situaciones sin necesidad de usar palabras extranjeras. Sin embargo, como ya era de prever, en el ámbito sociopolítico y de relaciones interculturales surgió escepticismo, una especie de “control social” quizás, hacia quien llevaba el peso de la tarea, que se manifestó en preguntas como “¿Cree usted que lo van a cumplir?” o bien “¿Conoce usted el espíritu de la ley? ¿No le parece que comete un grave error al traducir algo que desconoce?” Una decisión ingenua y probablemente bien inspirada desde la sociedad nacional no encontraba eco en la sociedad mapuche. El temor y fundamentalmente la desconfianza histórica serían elementos que irían a complejizar el proceso y finalmente a poner en duda su pertinencia, por lo menos respecto de este tipo de textos, que además tocan un tema tan delicado como es el de la justicia. Similar escepticismo y desesperanza se apreció también en el ámbito lingüístico, particularmente en el sentido o finalidad que tendría traducir este tipo de textos para ser leídos en *mapudungun* considerando la creciente pérdida de la lengua en las comunidades: “¿Qué sacamos con saber el significado de los términos en nuestra lengua si los jóvenes ya no los usan?”

Como procedimiento técnico de acercamiento al texto, en las primeras versiones se prefirió trabajar con préstamos y notas; sin embargo, posteriormente se avanzó hacia

un estudio más profundo de los conceptos al interior de la cultura mapuche y se realizó una búsqueda de posibles equivalentes culturales y funcionales. Es así como las soluciones léxicas fueron variando en las diversas etapas del proceso hasta llegar a adoptar, en la versión final, una forma vernácula que dio cuenta de estos significados al interior de la cultura mapuche. Para ello, se conversó con personas mayores que viven en comunidades alejadas de la ciudad pues el uso de préstamos del castellano es generalizado entre los más jóvenes y en el área urbana. “Para comprender estos términos, los jóvenes se verán obligados a descifrar partícula por partícula”, señala don Manuel Manquepi, *kimche* que trabajó con el equipo. Esta postura resulta similar a la adoptada al traducir al quechua “El Principito” de Saint Exupéry<sup>4</sup>. En este caso, se optó por utilizar arcaísmos aun cuando hubiera un préstamo bien integrado pues la finalidad de este trabajo era contribuir al desarrollo de una prosa literaria quechua que correspondiera a las preocupaciones, al modo de vida y a la cultura de los quechua hablantes urbanos, en suma, enriquecer el caudal expresivo del idioma. Si esta traducción –de un texto literario proveniente de una cultura ajena y distante- causó polémica en algunos sectores del mundo quechua hablante, cómo no comprender el revuelo que produjo la traducción al *mapudungun* de las cartillas con los derechos y deberes del imputado y de la víctima en el nuevo sistema procesal penal chileno.

Como resultado de esta experiencia es posible señalar que, por lo menos respecto del sensible tema de la traducción jurídica, existen claros reparos por parte de los mapuches con quienes nos contactamos para la realización de esta tarea. Los argumentos principales para “encontrar sin sentido”, “no estar de acuerdo ni dispuesto a este trabajo” fueron:

a) El rechazo de quienes estimaron que no fueron considerados en la redacción de los cuerpos legales que ahora se pretende traducir. Dado lo anterior, sienten que las normativas legales los perjudican y; por lo tanto, no están interesados ni dispuestos a avalar su traducción al *mapudungun* pues podría ser visto como una adhesión al sistema; b) La mayoría de los jóvenes mapuches no habla *mapudungun* o lo hace de manera muy incipiente; han sido alfabetizados en castellano y, por ende, poner a su disposición un texto escrito en aquella lengua no tiene mucho sentido, menos aun cuando aunque manejaran la lectoescritura en *mapudungun*, con seguridad leerían mejor en castellano. La evidencia de terreno así lo confirma; c) Existe escepticismo en torno a la verdad del contenido de la ley y, además, muchos de ellos estiman que su forma de derecho es consistente, aplicable y vigente.

---

<sup>4</sup> Los traductores plantean que el reto principal era encontrar el difícil equilibrio entre el uso de préstamos – lo que provocaría el rechazo del lector por considerarlos un atentado contra su idioma-, y el uso de creaciones lingüísticas (neologismos), lo que desanimaría todo intento de lectura. Como solución alternativa se planteó el empleo de arcaísmos procedentes de textos coloniales y que usan escritores quechuistas actuales.

### 3. Conclusión

El caso que hemos presentado pretende ser una contribución desde un área tan específica como la traducción a la comprensión de la gran complejidad que significa la existencia de dos culturas y dos lenguas que tratan de convivir, más aun cuando la posición de poder es tan desigual. Estamos en presencia de un grupo dominante y un grupo sometido económica, cultural y socialmente, lo que explica aquello que en el desarrollo de nuestro trabajo ha aparecido de manera tan evidente y con tanta fuerza, es decir, la negativa por parte de algunos mapuches a acometer la tarea de traducir al *mapudungun* el texto de los derechos y deberes de los imputados y de las víctimas en el nuevo sistema procesal penal chileno. Antes que los aspectos o problemas relacionados con el contenido de la traducción de dichas cartillas, dadas las características de la convivencia, pesan con mucha mayor fuerza las dudas, el escepticismo, la incredulidad e incluso la percepción de que esta práctica podría convertirse en una nueva forma de avasallamiento y colonización. Esta postura se recoge en los actuales estudios de la traducción poscolonial, la que aborda la traducción y el poder, y que surgió en la década de los ochenta especialmente en ex colonias como India, Irlanda, Canadá y Brasil. Aquí, el concepto postcolonialismo cubre no sólo la época posterior a la colonia sino que se concibe también como “una reacción contra el discurso colonial, es decir, todo texto que apoya, justifica o facilita la dominación de una cultura o culturas europeas sobre otras no europeas” (Hurtado 2002:624).

La presencia de este escenario sociocultural en la región nos permite comprender vitalmente lo que señalábamos en los párrafos iniciales y que es avalado por las nuevas perspectivas de los estudios de la traducción al señalar que “*translation is not an innocent, transparent activity but it is highly charged with significance at every stage; it rarely, if ever, involves a relationship of equality between texts, authors or systems*” (Bassnett 1999:2)<sup>5</sup>; por lo tanto, que la traducción no puede ser considerada una tarea técnica que sólo consiste en trasladar signos de un lado a otro, y que el traslado de estos códigos es un fenómeno muy complejo que debe tomar en consideración las implicancias sociales, culturales y políticas de la relación humana entre estos dos mundos, particularmente en una situación tan frágil como la que se vive en la Región de la Araucanía.

---

<sup>5</sup> La traducción no es una actividad inocente, transparente, sino que es una actividad cargada de significación en cada una de sus etapas y rara vez, si ocurre, supone una relación de igualdad entre textos, autores o sistemas (traducción para este texto).



## Bibliografía

Baker, Mona (ed). Routledge Encyclopedia of Translation Studies, Routledge, Londres, 2001

Bassnett, Susan and Harish Trivedi, (eds). "Introduction: of colonies, cannibals and vernaculars" en Post-Colonial Translation, Routledge, Londres, 1999

Código Procesal Penal, Editorial Andrés Bello, Chile, 2000

Hurtado Albir, Amparo, Traducción y Traductología, Introducción a la Traductología, Ediciones Cátedra, España, 2001

Itier, César, Estrategias de traducción de una obra literaria moderna en una lengua amerindia, en Revista Amerindia 22, Perú, 1997

Kelley, Alita, El nuevo paradigma de la traducción y el escritor indígena: recientes consideraciones en el análisis del texto andino, en Actas I Congreso de Lenguas Indígenas de Sudamérica, Lima, Perú, 2000.

Munday, Jeremy, Introducing Translation Studies, Theories and Applications, Routledge, Londres, 2001

Robinson, Douglas, Becoming a Translator, Routledge, Londres, 1997

Saint Exupéry, Antoine de, Quyllur Ilaqtayuq wawamanta, Quillqaqpa dibuhunkunantin. Asociación Pukllasunchis, Cusco, Perú, 2002

Venuti, Lawrence, editor, The Translation Studies Reader, Routledge, Londres, 2000